



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 247-2019-GRU-CR

Pucallpa, cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Citación N° 024-2019-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto de agenda, el Dictamen N° 005-2019-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 03 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara Procedente la Aprobación de Fiduciario y la Autorización para Constituir el Fideicomiso entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE.

Que, el objeto de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, es promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo de la Amazonía mediante la transferencia de los recursos que se generen por la sustitución de las exoneraciones del Impuesto General de las Ventas, por la importación de los bienes que se destinan al consumo de la Amazonía, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y el Desarrollo de la Región Amazónica, establece: A partir del 01 de enero del 2020, se dejara sin efecto la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Que, el artículo 4° párrafo 4.1. de la norma antes citada, establece de los Montos de Transferencia – Recursos a ser transferidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley ascenderá anualmente: Inciso a) Sesenta y Siete millones y 00/100 Soles (S/ 67'000,000.00), para el Departamento de Ucayali.

Que, el párrafo 4.4. del artículo 4° de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y el Desarrollo de la Región Amazónica, establece: "Cada Gobierno Regional conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas designaran al Fiduciario del Fideicomiso".

Que, el párrafo 4.1. del artículo 4° del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, publicado el 05 de marzo de 2019, sobre la Constitución del Fideicomiso, señala: "La constitución de los Fideicomisos a que se refiere el párrafo 4.3. del artículo 4° de la Ley N° 30896, se sujeta a lo dispuesto por la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, donde el fideicomitente es, según corresponda, los Gobiernos Regionales de Ucayali, Madre Dios o Amazonas. El Fiduciario del Fideicomiso es designado de manera conjunta por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional respectivo".

Que, mediante Informe Legal N° 070-2019-GRU-GGR-ORAJ/TTC., de fecha 28 de octubre de 2019, elaborado por el Abogado Telésforo Trujillo Caico – Director del Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, precisa que, cada Gobierno Regional conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas designa a un Fiduciario, conforme al Proceso 4 de la Constitución del Fideicomiso, la misma que corresponde al Consejo Regional su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2019-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 29 de noviembre de 2019, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez - Asesor Legal del Consejo Regional, Opina: Se declara Procedente la Aprobación de Fiduciario y la Autorización para Constituir el Fideicomiso entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 005-2019-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 03 de diciembre de 2019, elaborado por la **Comisión de Planeamiento**,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara: 1) **Aprobar** al Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, como FIDUCIARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo 4.4. de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo en la Región Amazónica; y, 2) **Autorizar** al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Constitución de un Fideicomiso entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, conforme lo dispone el artículo 4 párrafo 4.3. de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, que los Sesenta y Siete y 00/100 Millones de soles (S/ 67'000.000.00) que serán depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se distribuya tomando en consideración en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, de fecha 05 de marzo de 2019, que establece las Medidas Reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, que los Sesenta y Siete y 00/100 Millones de Soles (S/ 67'000.000.00) que serán depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, sean utilizados en proyectos nuevos y no de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, tomar las acciones correctivas administrativas contra los Funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali, que vienen retrasando los tramites documentarios, teniendo en consideración que la Ley N° 30896 - Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, fue publicado el 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA BELEGADA